

recurso contencioso-administrativo número 18.471, promovido por don Pedro Gomáriz Blázquez, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Gomáriz Blázquez contra desestimación presunta de petición de reconocimiento de servicios prestados con carácter eventual con anterioridad a su integración en Cuerpo General de la Administración; absolviendo a la Administración de la demanda y sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**11786** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.843, promovido por doña María del Mar Cruz Muñoz sobre reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, en que estuvo en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María del Mar Cruz Muñoz contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, denegatoria de su solicitud, fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, desde uno de abril de mil novecientos sesenta y uno a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a que el litigio se refiere; y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**11787** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de marzo de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.517, promovido por el Sindicato Nacional de Ganadería, sobre regulación del Comercio de Ganados y Carnes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad del recurso, debemos desestimar y desestimamos el mismo declarando ajustado a derecho el Decreto mil setecientos quince de mil novecientos setenta y dos, de treinta de junio, sin especial declaración en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**11788** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.183, promovido por don Jaime Samitier Calderó, sobre reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Samitier Calderó contra

la desestimación presunta de la solicitud elevada por aquél a la Presidencia del Gobierno, postulando el reconocimiento de los servicios interinos prestados en el Ministerio de Industria; acto presunto que anulamos en el sentido de declarar que el recurrente tiene derecho a que se le computen, a los efectos de la determinación del número de trienios, los servicios prestados con carácter interino a partir del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y mandamos a la Administración que adopte las medidas adecuadas para la efectividad de tal derecho, incluso para el abono de las diferencias que el interesado dejó de percibir por tal concepto a partir de la implantación de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**11789** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.121, promovido por don Antonio Lledó Villalba, sobre cómputo de trienios de los servicios interinos prestados con anterioridad a su nombramiento en propiedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Lledó Villalba, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de trece de abril de mil novecientos sesenta, denegatorias del cómputo a efectos de trienios de los servicios interinos prestados por el recurrente con anterioridad a su nombramiento en propiedad; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**11790** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.010, promovido por doña Blanca de las Nieves Corviño Guerra, sobre cómputo de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca de las Nieves Corviño Guerra contra la Orden de la Dirección General de la Función Pública, fecha trece de abril de mil novecientos setenta, y la presunta denegatoria del recurso de reposición, sobre cómputo de trienios por servicios con carácter interino; y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11791** *ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caucho a favor de doña Carmen de Rojas y Arriese-Rojas.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que,

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cauche a favor de doña Carmen de Rojas y Arreses-Rojas por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Arreses-Rojas y Pareja Obregón.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 13 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**11792** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Jamaica a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Gorosábel.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Jamaica a favor de don Cristóbal Colón de Carvajal y Gorosábel por cesión de su padre, don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 13 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**11793** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Tabares a favor de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Tabares a favor de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos por fallecimiento de su hermano don Rafael Fernández de Bobadilla y Campos.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 13 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**11794** ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia número 19.889, dictada en recurso contencioso-administrativo por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.889, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Martín Villodres Molina, quien insta por sí mismo contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1970 y 2 de marzo de 1971, que le denegó petición de reincorporación a España al cesar de prestar servicios con el Gobierno marroquí; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martín Villodres Molina, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, y, por consiguiente, válidas y subsistentes las resoluciones del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1970 y 2 de marzo de 1971, impugnadas por el recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván (Con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel Cruz Cuenca, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: Alfonso Blanco.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**11795** ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 30 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Bañuelos Juarros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes: de una, como demandante, don Basilio Bañuelos Juarros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Basilio Bañuelos Juarros contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de recurso de reposición contra la de veinticinco de junio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico y, por lo mismo son válidas y eficaces, confirmándolas; sin expresa imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11796** ORDEN de 25 de mayo de 1974 por la que se anulan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Frialta, S. A.», acogida a la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de mayo del corriente año, se deja sin efecto la Orden anterior del mismo Departamento, concediendo los beneficios del Decreto 2418/1968, de 20 de septiembre, a la Empresa «Frialta, S. A.», de Alcudia de Carlet (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

Anular la Orden de 15 de febrero de 1971 por la que se concedieron a la Empresa «Frialta, S. A.», para su instalación frigorífica rural en Alcudia de Carlet (Valencia), los beneficios fiscales previstos en el II Programa de la Red Frigorífica Nacional, aprobado por Decreto 2418/1968, de 20 de septiembre, como consecuencia de haberse acordado por el Ministerio de Agricultura, por Orden de 2 de mayo del corriente año, dejar sin efecto la aplicación de los beneficios previstos en dicho Decreto a la citada Empresa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.